

## **R-DCA-00270-2020**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las quince horas nueve minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte. -----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por la empresa **CORPORACION GONZÁLEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A.** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2020LN-000002-0015500001** promovida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL – INDER-** para la adquisición de “*Servicio de Limpieza y Aseo en Oficinas Centrales y Territoriales del Inder*”. -----

### **RESULTANDO**

**I.** Que el día dieciséis de marzo del dos mil veinte la empresa Corporación González y Asociados Internacional S.A. presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del cartel de la licitación pública N° 2020LN-000002-0015500001 promovida por el INDER. -----

**II.** Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

### **CONSIDERANDO**

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN GONZÁLEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A.** A efectos de determinar la admisibilidad del recurso de objeción interpuesto por la empresa Corporación Gonzáles y Asociados Internacional S.A., resulta necesario indicar que el escrito se presentó en formato electrónico y con firma digital el día dieciséis de marzo del año en curso al ser las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos (ver número de ingreso 7557 que consta en los folios 01 y 02 del expediente de objeción instruido por este Despacho). Ahora bien, el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 178 de su Reglamento establecen que el recurso de objeción podrá interponerse dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación, sin considerar las fracciones. Para determinar la admisibilidad del recurso es necesario establecer el plazo que corre entre los días de la publicación y de la apertura, así como el tercio del mismo, para lo cual se debe considerar que la publicación del concurso se realizó el día dos de marzo del dos mil veinte mediante publicación en la Plataforma Tecnológica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICO), estableciendo como fecha de apertura el día treinta de marzo del dos mil veinte (ver expediente en <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de la contratación /

[2. Información de Cartel] / 2020LN-000002-0015500001 [Versión Actual] / Detalles del concurso / 1. Información general). Ahora bien, según los supuestos establecidos por la normativa, al considerar la totalidad del plazo entre la publicación y la apertura del procedimiento se cuenta con veinte días hábiles cuyo tercio corresponde a seis días hábiles, que son cumplidos el día diez de marzo del año en curso, motivo por el cual bajo este supuesto, el recurso interpuesto resulta extemporáneo al ser presentado el día dieciséis de marzo del año en curso. No obstante lo antes resuelto, y a efectos de lograr plena claridad en cuanto a la interposición del presente recurso de objeción, resulta oportuno indicar que pese a que con vista en SICOP la Administración dispuso que la fecha límite para la recepción del recurso de objeción era el día 16 de marzo del 2020 (ver expediente en <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de la contratación / [2. Información de Cartel] / 2020LN-000002-0015500001 [Versión Actual] / Detalles del concurso / [ B. Información del recurso de objeción ]), lo cierto es que debe prevalecer lo dispuesto en la normativa de acuerdo con las fechas establecidas para este concurso, en atención y respeto al principio de legalidad, tal y como ya lo ha resuelto este Despacho en similares situaciones: *“(..). Si bien en el sistema se indicó un plazo que excede el horario de la Contraloría, no por ello podrían simplemente desconocerse las normas jurídicas que regulan las formas para interponer recursos en la materia.” Aunado a lo anterior, en la resolución No. R-DCA-0128-2018 de las catorce horas y veinticinco minutos del ocho de febrero de dos mil dieciocho, esta División indicó lo siguiente: “...devienen extemporáneos y consecuentemente se rechazan de plano. No obvia este órgano contralor, que en el expediente electrónico de este Concurso, de acceso en SICOP, se lee: “Fecha/ hora límite de recepción de objeciones” el día 02 de febrero de 2018 (Fuente: <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> Detalles del concurso/ [...]. Dicha fecha, a saber: 2 de febrero de 2018, bajo el razonamiento antes expuesto, - el cual se apega a la Ley aplicable-, deviene errónea. Sin perjuicio de lo anterior, no pueden las partes alegar desconocimiento de la ley, precepto de carácter constitucional, debiendo las mismas someterse a las disposiciones legales vigentes tratándose de esta materia recursiva.”* (ver resolución No. R-DCA-0916-2018 de las 12:00 horas del 18 de setiembre de 2018). De conformidad con lo expuesto corresponde **rechazar de plano** por extemporáneo el recurso de objeción presentado por la empresa Corporación González y Asociados Internacional S.A. -----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 173, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **CORPORACION GONZÁLEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A.** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2020LN-000002-0015500001** promovida por el **Instituto de Desarrollo Rural INDER** para la adquisición de "*Servicio de Limpieza y Aseo en Oficinas Centrales y Territoriales del Inder*". -----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

**ORIGINAL FIRMADO**

Gerardo Villalobos Guillén  
**Fiscalizador**

GVG/KMCM/mch  
NI: 7557  
**NN: 04013(DCA-0905-2020)**  
**G: 2020001568-1**

